

INFORME ECONÓMICO AL ANTEPROYECTO DE NORMA FORAL REGULADORA DEL IMPUESTO TEMPORAL DE SOLIDARIDAD DE LAS GRANDES FORTUNAS

la Ley 9/2023, de 3 de abril, por la que se modifica la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco ha establecido en la Disposición Adicional Quinta que el Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas, complementario del Impuesto sobre el Patrimonio, es un tributo concertado de normativa autónoma, y se exigirá en los mismos términos establecidos en el artículo 24 del Concierto Económico, es decir, en los mismos términos establecidos para el citado Impuesto sobre el Patrimonio.

En base a lo expuesto, la presente Norma Foral tiene por objeto incorporar al ordenamiento jurídico del Territorio Histórico de Álava la regulación del Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas. Esta Norma Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOTA, y será aplicable a los períodos impositivos en los que se devengue el Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas a partir de dicha fecha, en los términos establecidos por la Disposición Adicional Quinta del Concierto Económico.

En relación con el impacto económico presupuestario que generará esta nueva figura impositiva, se estima un **incremento en la recaudación de 0,2 millones de euros**, para el ejercicio presupuestario 2024.

Finalmente, indicar que el impacto económico derivado de la aprobación de la presente Norma Foral está previsto en el Proyecto del Presupuesto de Ingresos de la Diputación Foral de Álava para el año 2024, dentro de la partida correspondiente al Impuesto de Patrimonio.

Vitoria-Gasteiz, a 25 de octubre de 2023

Zerga Sarrerak Kudeatzeko Zerbitzuaren burua
Jefa del Servicio de Gestión de Ingresos Fiscales